TIPO CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. CONTRATO:	CA-SG-007-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS
IDENTIFICACIÓN:	890.801.144-9
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN GAMERO
IDENTIFICACIÓN:	900.600.965-1
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 35.715.000) • Por parte del Municipio de Filadelfia, Caldas: $ 25.000.000 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: - No. 1271 del 05/08/2026. • Por parte Entidad Sin Ánimo de Lucro: mínimo el 30% del valor total del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a $ 10.715.000.
PLAZO:	El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: De una parte **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255 de Filadelfia Caldas, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el que fue elegido popularmente y del cual tomó posesión ante la Notaria Única del Municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para suscribir contratos al amparo del Artículo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994 articulo 91 D-5, Decreto 111 de 1996 artículo 110, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** y de la otra **FUNDACIÓN GAMERO** identificada con NIT 900.600.965-1 y representada legalmente por **JOSÉ FERNANDO ARCILA CALDERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.081.997, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**; hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Clausula Primera. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS".

Cláusula Segunda. Obligaciones: El conveniente deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

Obligaciones del Conveniente

El conveniente deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Ejecutar oportunamente el convenio conforme las especificaciones señaladas en las especificaciones técnicas correspondientes, garantizando los mejores estándares calidad, confort, atención y bioseguridad de los beneficiarios.
2. Garantizar la correcta gestión y desempeño de actividades propias del evento a desarrollar.
3. Cumplir con el objeto del convenio y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás documentos que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
4. Prestar al Municipio un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
5. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar todo lo que corresponda al evento.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del convenio.
7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del convenio en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del convenio, para cada uno de los pagos y para la liquidación del mismo.
9. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
10. Suscribir las actas de inicio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
12. Las demás que resulten necesarias o convenientes para guarda del interés público.

Obligaciones específicas del conveniente:

1. Garantizar la ejecución del aporte del Municipio de Filadelfia, conforme a las especificaciones técnicas del convenio.
2. Garantizar la ejecución del aporte equivalente a mínimo el 30% del valor total del Convenio como Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con la propuesta técnica presentada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

APORTE MUNICIPIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR	TOTAL
1	TRANSPORTE SAMARIA – FILADELFIA 8,12,13,14,15,16 DE AGOSTO	18	$ 197.000	$ 3.546.000

2	TRANSPORTE SAN LUIS – FILADELFIA 8,13,14,15 DE AGOSTO	8	$ 175.000	$ 1.400.000
3	TRANSPORTE MORRITOS – FILADELFIA 8,12,13,14,15 DE AGOSTO	15	$ 135.000	$ 2.025.000
4	TRANSPORTE AGUADITA GRANDE 8,13 Y 14 DE AGOSTO	6	$ 135.000	$ 810.000
5	TRANSPORTE BALMORAL – FILADELFIA 13 DE AGOSTO	2	$ 94.000	$ 188.000
6	TRANSPORTE SANTA RITA – FILADELFIA 13 DE AGOSTO	2	$ 67.500	$ 135.000
7	TRANSPORTE MURRAPAL – FILADELFIA 13 DE AGOSTO	1	$ 67.400	$ 67.400
8	TRANSPORTE LA CEIBA – FILADELFIA 13 DE AGOSTO	1	$ 80.400	$ 80.400
9	TRANSPORTE PLAN EL GUARUMO – FILADELFIA 13 DE AGOSTO	1	$ 54.000	$ 54.000
10	ALMUERZOS DIA 8 DE AGOSTO	144	$ 19.800	$ 2.851.200
11	CENAS 15 DE AGOSTO	85	$ 19.800	$ 1.683.000
12	REFRIGERIOS 16 DE AGOSTO	30	$ 6.000	$ 180.000
13	CAMISETAS CARRERA DE LA MUJER 22 de noviembre: Tipo Camiseta deportiva, manga corta, diseño, color a definir, personalizado a color en frente y espalda.	100	$ 46.000	$ 4.600.000
14	MEDALLAS CARRERA DE LA MUJER 22 de noviembre: Medallas de participación de diámetro entre 5 y 7 cm, espesor aproximado entre 2 y 4 mm, diseño personalizado con imagen alusiva a la carrera de la mujer y logos institucionales, Color dorado, plateado, bronce o acabado metálico según diseño aprobado, cinta En poliéster o material similar, con un ancho aproximado de 2 cm y longitud adecuada para portar al cuello.	150	$ 10.500	$ 1.575.000
15	HIDRATACION CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	200	$1.350	$ 270.000
16	ANCHETAS RUMBATON	5	66.000	$ 330.000
17	UNIFORMES PARTICINTES ATLETISMO	30	39.500	$ 1.185.000
18	SHOW DE TANGO	1	2.900.000	$ 2.900.000

19	ATLETISMO (POLIZA)	1	600.000	$ 600.000
20	ANCHETAS TALENTOS F	4	130.000	$ 520.000
	SUB TOTAL			$ 25.000.000

CONTRAPARTIDA ESAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COORDINADOR OPERATIVO PARA LA CARRERA DE COLORES	1	$ 600.000	$ 600.000
2	COORDINADOR OPERATIVO PARA LA CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	1	$ 600.000	$ 600.000
3	PERSONAL LOGISTICO PARA LA CARRERA DE COLORES	4	$ 250.000	$ 1.000.000
4	PERSONAL LOGISTICO PARA LA CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	4	$ 250.000	$ 1.000.000
5	COORDINADOR GENERAL DE LOS EVENTOS (equipo de 8 Personas)	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
6	SONIDO PROFESIONAL PARA LA CARRERA DE COLORES	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
7	SONIDO PROFESIONAL PARA LA CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
8	ANIMADOR DEL EVENTO CARRERA DE COLOR	1	$ 660.000	$ 660.000
9	DJ CARRERA DE COLOR	1	$ 660.000	$ 660.000
10	LOGISTICA CARRERA DE COLOR	3	$ 250.000	$ 750.000
11	ANIMADOR DEL EVENTO CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	1	$ 660.000	$ 660.000
12	TRANSPORTE DEL PERSONAL LOGISTICO CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	1	$ 1.185.000	$ 1.185.000
	TOTAL APORTE			$ 10.715.000

Obligaciones del municipio

1. Realizar los pagos correspondientes a la ejecución del convenio.

2. Designar al Supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Cláusula Tercera. - Informes: Atendiendo la cláusula primera, el Conveniente presentará informe respectivo para dar cuenta de las actuaciones realizadas en ejecución del convenio, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera el Supervisor para verificar la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Cuarta. Valor y Forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a $ 35.715.000, y los aportes de las partes serán los siguientes:

- Por parte del Municipio de Filadelfia, Caldas: $ 25.000.000 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- No. 1271 del 05/08/2026.

- Por parte Entidad Sin Ánimo de Lucro: mínimo el 30% del valor total del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a $ 10.715.000.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del conveniente, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Parágrafo: El presupuesto detallado del convenio y la propuesta del conveniente se presentan como documentos anexos, y serán debidamente cargados a la plataforma Secop II como parte integral del proceso.

Forma de Pago. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el valor de este se pagará mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas, anotando que en cada caso deberá mediar:

- Informe técnico de actividades.
- Informe financiero.
- Cuenta de cobro.
- Soportes de ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.
En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.

En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.
El Municipio de Filadelfia Caldas, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

Cláusula Quinta. - Declaraciones del Conveniente: El conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: 5.1. Que se encuentra debidamente facultado. 5.2. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta. - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados, al igual que la colaboración que demande del Supervisor para el oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula Séptima. – Derechos del Municipio: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público, en caso de que hubiere lugar a ello.

Cláusula Octava. - Obligaciones del Municipio: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones: 8.1. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que resulte necesaria para la ejecución contractual.8.2. Prestar la colaboración que demande el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.8.3. Designar la supervisión del convenio.8.4. Pagar al conveniente conforme lo establecido en los apartados pertinentes del convenio suscritos entre las partes.

Cláusula Novena. - Responsabilidad: El Conveniente es responsable del cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decima. - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimoprimera. - Caducidad: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimosegunda. - - Multas: En aplicación del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe del Supervisor, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro del Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, precisando que, de no existir saldo disponible, la administración acudirá ante la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimotercera. - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo**: Dicha suma ingresará al tesoro del Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, precisando que, de no existir saldo disponible, la administración acudirá ante la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta. Garantías y Cobertura del Riesgo:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula *"…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..."* teniendo en cuenta el tipo de contrato se advierte que el mismo, ofrece riesgos al Municipio, se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, consistentes en garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un Banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Cláusula Decimoquinta. - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimosexta. - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Municipio por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoséptima. - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoctava. - Cesión: Atendiendo la naturaleza de las Partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente Convenio.

Cláusula Decimonovena. - Solución de controversias: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del Contrato serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Vigésima. - Notificaciones: Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en ejecución del Contrato, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, o por correo a las direcciones señaladas en la plataforma del Secop II.

Cláusula Vigesimoprimera. - Supervisión: La supervisión y seguimiento de las obligaciones estarán a cargo de la persona designada en la plataforma Secop II como Supervisor, quien deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio, y en especial, la de remitir copia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación cuando hubiere lugar a ella. En este marco, el Supervisor tendrá el deber de procurar la oportuna publicación en la plataforma del Secop. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda. - Anexos del Contrato: Harán parte del convenio los documentos publicados en la plataforma del Secop II, entendidos a su vez como expediente electrónico del mismo.

Cláusula Vigesimotercera. - Perfeccionamiento y ejecución: El Convenio requerirá para su perfeccionamiento de la firma electrónica del acuerdo de voluntades entre las partes a través en la plataforma del Secop II, y de la acreditación del Conveniente de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, requerirá de la autorización del registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Cláusula Vigesimocuarta. - Registro presupuestal: El Municipio se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la que honrará la ejecución del Convenio durante la presente vigencia fiscal. Hecho el registro y la reserva, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoquinta. - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada posee dicho carácter; no obstante, el Contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad respecto del contenido de los documentos e información confiada por el Municipio.

Cláusula Vigesimosexta. - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguna con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a lo pactado.

Cláusula Vigesimoséptima. - Lugar y plazo de ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

Plazo. El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Filadelfia, 07 de agosto de 2026.

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.